

FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA, EFC, S.A.



En vigor desde el 25 de septiembre de 2011

TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

ÍNDICE

A.	CONDICIONES GENERALES
B.	TARIFAS DE COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA, EFC, S.A. / NIF: A-84101682

Avda. Fuente de la Mora, 4 – 28050 Madrid

Código entidad: 8823

FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA, EFC, S.A.
TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES
(Página 1)

En vigor desde el 25 de septiembre de 2011

A. CONDICIONES GENERALES:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tarifa es de general aplicación a las operaciones financieras que la entidad realiza habitualmente. Cuando solicite la prestación de un servicio de carácter excepcional o singular no tarifado, las comisiones y condiciones serán las que expresamente se pacten.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del número 5º de la Orden de 12 de diciembre de 1989 (B.O.E. 19/12/89), no podrán aplicarse comisiones más gravosas ni condiciones más desfavorables que las recogidas en el presente folleto de tarifas ni cargos por conceptos no mencionados en el mismo.

MODIFICACIÓN GASTOS Y COMISIONES

De acuerdo a lo establecido en la Norma 6ª de la Circular del Banco de España 8/1990, a efectos de comunicación a la clientela de las modificaciones del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles, el plazo mínimo, previamente a su aplicación, será de treinta días.

ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE TARIFAS

Esta tarifa podrá ser modificada, de acuerdo con la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1989, previa comunicación al Banco de España.

En vigor desde el 25 de septiembre de 2011

B. TARIFAS:

1.- CONTRATOS DE CUENTA DE CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

Nota: La cuenta de crédito es una línea de crédito revolvente que el titular puede utilizar, entre otros medios, mediante tarjeta.

- Comisión de Aplazamiento: 4% sobre el importe de la mensualidad aplazada

Nota: Esta comisión se aplica en caso de que, llegado el vencimiento de alguna cuota, el prestatario solicite aplazar su pago trasladando dicho vencimiento a otro momento posterior.

- Comisión de Reclamación de cuotas devueltas o vencimientos impagados:

Especificación	Comisión
Por cada reclamación de cuota devuelta o vencimiento impagado inferior a 60 euros	20 euros
Por cada reclamación de cuota devuelta o vencimiento impagado igual o superior a 60 euros	30 euros

Nota: Esta comisión se devengará por la reclamación efectiva de cada cuota devuelta o vencimiento impagado.

- Compensación por reembolso anticipado: En los créditos al consumo en los que, a solicitud del cliente, se produzcan reembolso parcial o bien cancelación total, se aplicará únicamente si se tratara de crédito a tipo fijo, una compensación no superior al 1% del importe reembolsado anticipadamente si el período restante, entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho período sea inferior a un año, la compensación no será superior al 0,5 % del importe de dicho capital reembolsado anticipadamente. Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito. En relación con lo establecido en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, hay que señalar que en ningún caso la Entidad realiza esta clase de operaciones.

Nota: Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar compensación no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.

- Comisión de Apertura⁽¹⁾: Máximo del 3,5% sobre el importe del crédito, con un mínimo de 30 euros.

Nota (1): La comisión de apertura se percibirá una sola vez a la concesión de la operación y se calculará sobre el importe nominal de la operación. En caso de ampliación del importe del crédito, la comisión de apertura se calculará sobre el importe ampliado.

FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA, EFC, S.A.
TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES
(Página 3)

En vigor desde el 25 de septiembre de 2011

2.- PRÉSTAMOS

- Comisión de Aplazamiento: 4% sobre el importe de la mensualidad aplazada

Nota: Esta comisión se aplica en caso de que, llegado el vencimiento de alguna cuota, el prestatario solicite aplazar su pago trasladando dicho vencimiento a otro momento posterior.

- Comisión de Reclamación de cuotas devueltas o vencimientos impagados:

Especificación	Comisión
Por cada reclamación de cuota devuelta o vencimiento impagado inferior a 60 euros	20 euros
Por cada reclamación de cuota devuelta o vencimiento impagado igual o superior a 60 euros	30 euros

Nota: Esta comisión se devengará por la reclamación efectiva de cada cuota devuelta o vencimiento impagado.

- Compensación por reembolso anticipado: En los préstamos al consumo en los que, a solicitud del cliente, se produzcan reembolso parcial o bien cancelación total, se aplicará únicamente si se tratara de crédito a tipo fijo, una compensación no superior al 1% del importe reembolsado anticipadamente si el período restante, entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho período sea inferior a un año, la compensación no será superior al 0,5 % del importe de dicho capital reembolsado anticipadamente. Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito. En relación con lo establecido en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, hay que señalar que en ningún caso la Entidad realiza esta clase de operaciones.

Nota: Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar compensación no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.

- Comisión de Apertura ⁽¹⁾: Máximo del 3,5% sobre el importe del préstamo, con un mínimo de 30 euros.

Nota (1): La comisión de apertura se percibirá una sola vez a la concesión de la operación y se calculará sobre el importe nominal de la operación. En caso de ampliación del importe del préstamo, la comisión de apertura se calculará sobre el importe ampliado.